Direccion: Defensores del Chaco Nº 170
c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martinez.
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email:
contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

DICTAMEN DE CE Nº 04/2017

REFERENCIA: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN APLICANDO EL SUPUESTO DEL ART. 33 INCISO G DE LA LEY 2051/03 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 21.909/03 MODIFICADO POR EL DECRETO 5.174/05 PARA EL PROYECTO DE "MEJORAS DE ILUMINACION DEL TRAMO AREGUA-YPACARAI ZONA DE ESTANZUELA Y PATIÑO HASTA EL LAGO YPACARAI"

En la ciudad de Itauguá, en el local de la Municipalidad, a los 23_ días del mes de agosto del año dos mil diez y siete, siendo las 08:00 horas, se reúnen las siguientes personas: Abog. Lilian Josefina Florentín; C.P. Luis Álvarez; encargados de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para emitir el dictamen relativo a la Contratación por Excepción Nº 04/2017.

TEMA:
URGENTE MEJORAS DE ILUMINACION DEL TRAMO AREGUA-YPACARAI ZONA DE ESTANZUELA Y PATIÑO HASTA EL LAGO YPACARAI.

ANÁLISIS

Estanzuela y Patiño son localidades de Itauguá que se encuentran ubicados entre las ciudades de Aregua y Ypacaria y cuentan con salida al lago. Actualmente en la localidad de estanzuela se está realizando la Expo Frutilla inaugurado recientemente, donde acuden cientos de personas a diarios y los hechos delictivos está a la orden del día ya que los malviviente se aprovechan de la escasa iluminación de zona para cometer hechos delictivos como hurtos y robos; como es un lugar de mucha vegetación, los malvivientes se esconden entre las malezas; y la poca iluminación contribuye a favor de los delincuente para su escondite. Periódicamente se realizan limpieza del lugar, pero, sin una apropiada iluminación estos esfuerzos que realiza la comuna no sirven de nada.

En el mismo lugar a unos 500 metros de la expo frutilla, a orillas del lago, se encuentra ubicado el Área de Expansión y Recreación Municipal, también recientemente inaugurado. La avenida que conlleva a este lugar tiene nula iluminación y esta situación constituye una seria preocupación para el municipio ya que los turistas que llegan a la expo aprovechan el momento para visitar esta área y los hechos delictivos ocurren a día a día.

La compañía Patiño cuenta también con un Área de Expansión a ser inaugurado próximamente, pero este lugar es visitado todos los días por el atractivo que posee, y al igual que el Centro de Expansión de la Cía. Estanzuela posee iluminación nula.

Es bien sabido que la inseguridad es una deuda pendiente para el gobierno central; los municipios no pueden estar exentos de estas responsabilidades por lo que deben agotar estrategias para salvaguardar y protegen a la ciudadanía.

Llevar cabo un procedimiento normal de contratación para la adquisición de este servicio llevaría mínimo 20 días teniendo en cuenta que según las leyes vigentes, el PAC se publica en 3 días hábiles, el llamado 5 días corridos, la adjudicación primera etapa 3 días hábiles y la segunda etapa otro 3 días hábiles, total 14 días sin contar sábados y domingos. Sería una pérdida de tiempo e ineptitud de parte de la comuna en cuanto a la adopción de medidas de seguridad en `protección a la ciudadanía.

URGENCIA

La Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana "ENSC" que lleva a cabo el Ministerio del Interior, con énfasis en los gobiernos locales (Municipalidades) hace que la comuna de Itauguá actúe de la manera más urgente para satisfacer los requerimientos ciudadanos.

Evidentemente la delincuencia se ve favorecida por falta de infraestructura: como una Iluminación adecuada, falta de cámara de video vigilancia, falta de limpieza, etc.; y la comuna como órgano de gobierno no puede estar exento de estas responsabilidades.

Antes todas las aseveraciones señaladas, señor intendente, no se puede perder ni un solo día para tomar las medidas necesarias para salvaguardar y proteger a la ciudadanía y otorgarle mayor seguridad antes de que ocurra hechos con derivación fatal que podría enlutar al pueblo.

CP. LUIS ÁLVAREZ
DIRECTOR ADJUNTO DE D.O.C.
MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

ABOG. LILIAN JOSEFINA FLORENTIN
DIRECTORA DE D.O.C.
MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

Direccion: Defensores del Chaco Nº 170
c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martinez
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email:
contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

LEGISLACIÓN

Ley 2051/03 articulo 33.- CASOS DE EXCEPCION:

Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas en los supuestos que a continuación se señalan:

G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.-

El art. 73 del decreto 21909/03 establece cuanto sigue: Adquisición o locación de bienes por urgencias impostergables: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública, o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediantes estudios técnicos, objetivos y previos que la justifique como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerado falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la función Pública.

Se justifica que la urgencia no fue provocada por negligencia o imprevisión por parte de funcionarios susceptible de sanciones previstas en la Ley de la función pública.

El artículo 19° numeral 2 del Decreto N° 5174/05 ***POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18º, 19º, 24º, 25º, 26º, 35º, 44º, 45º, 47º, 48º, 49º, 51º, 53º, 56º, 62º, 75º, 78º, 81º, 83º, 84º, 92º, 112º, 118º Y 125º DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** *establece, entre otros:*

Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: ...c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

El Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones,

En las condiciones señaladas ut supra, se confirman los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo. *(ROBERTO DROMI, Derecho Administrativo, 7º Edición, 1998, Actualizado, Página. 369. Contrato Administrativo. Principios).*

RECOMENDACIÓN:

Por lo mencionado, encontramos que la situación presentada se halla prevista en la legislación respectiva, en consecuencia no existe impedimento legal para realizar la contratación directa vía excepción la ***MEJORA DE ILUMINACION DEL TRAMO AREA-YPACARAI ZONA ESTANZUELA Y PATIÑO HASTA EL LAGO YPACARAI.*** *Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer de la Intendencia Municipal.*

C.P. Luis A. Alvarez I.
C.I.Nº 2.103.146

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Lilian Josefina Florentín
C.I.Nº 2.265.235